JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 05001 31 10 010 2021 – 00457 00

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores GILBERTO DE JESUS PEREZ CIFUENTES y YOLANDA DEL SOCORRO HENAO GOMEZ por intermedio de apoderado, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Conforme lo normado en el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020 en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO. En lo que respecta al mandato otorgado por los señores GILBERTO DE JESUS PEREZ CIFUENTES y YOLANDA DEL SOCORRO HENAO GOMEZ si bien es cierto, que el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020 permite que los poderes se otorguen sin firma manuscrita o digital, también lo es que el mismo artículo advierte que el mandato deberá conferirse mediante mensaje de datos y con antefirma, por lo anterior la parte actora deberá probar que el poder fue conferido vía correo electrónico o por otro medio que permita el envío de mensaje de datos electrónicos dirigido al profesional del derecho que representa sus intereses.

NOTIFÍQUESE,

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
JUEZ

M.T.L.G.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0007a25fbd98833cc7f2f02851c0ff80fc283eeb3fa3e825a172c8b1256e09**
Documento generado en 22/09/2021 08:20:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica